

y Capitan Almorá por S. M. de Srta. villa y por
sí mismo, don Juan de Luna, D. Juan An-
dres Lardín, D. Alfonso Alcantar, D. Lorenzo Fer-
nandez, y D. Euclides Regidor de Srta. Ayun-
tamiento, D. Miguel Rodriguez Sindico General, y don
Pedro Merino Penamero, D. Juan Diego Delgado
y don Jose Fernandez diputados del comun,
y D. Benito Ruiz Aranda Perpetuo de Srta. Ayun-
tamiento; y juntos informados de lo que se instruyó
y reunido acordaron y trataron lo siguiente
Que en el oficio de Fomento de la villa de D. Pedro
Granadoz Anad en el of. de la villa de la corporacion que
no manan en su concepto la confiansa publica
para el Nacimiento urbano D. Juan Jose Delgado
hijo de D. Juan, y D. Euclides Granadoz Lardín hijo
de D. Euclides, apoyandose en el of. por el artículo sexto
del Reglamento de Regimen como circunstancia
pues para el urbano el disfrute de buen
concepto, y por el futo del propio Reglamento se
admiten los individuos de toda clase designa-
dos en el punto q. no tengan casa habiéndola
y vivan con sus Padres manteniendolos como
y respondiendo a ellos: no disfrutando los Padres
del buen concepto se deduce claramente que de
manera alguna podran admitirlos por sí
sola o sus hijos; y por conveniencia misma
sea q. ad. aminor en la villa se hizo
sea manifestada en fraccion de los artículos